



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 06 ABR 2015

VISTO: : El Informe Nº 124-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 25 de marzo de 2,015, el Acuerdo de Consejo Regional Nº 1121-2015/GRP-CR de fecha 28 de marzo de 2015, el Decreto Supremo Nº 027-2015-PCM publicado el 04 de abril de 2015, el Informe Nº 132-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de abril de 2015, el Memorando Nº 121-2015/GRP-440010-440012 de fecha 06 de abril de 2015, el Informe Legal Sobre la Necesidad de Atención de las Emergencias Viales -2015-grp-440010-440011 de fecha 06 de abril de 2015, el Informe Legal Nº 02 – Ampliación del Informe Sobre la Necesidad de Atención de las Emergencias Viales -2015-GRP-440010-440011 de fecha 06 de abril de 2015, relacionados con la Exoneración del Proceso de Selección de Adquisición de TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL PARA PARA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 124-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 25 de marzo de 2,015 la Ingeniera Gaby Távara Tejada con registro CIP Nº 81598 reporta emergencias viales en la red vial departamental en las provincias de Ayabaca, Morropón, Huancabamba entre otros, que exigen una inmediata atención a fin de evitar aislamientos en las zonas afectadas por las intensas lluvias que se vienen produciendo, alcanzando un estimado de costos necesarios para los trabajos a realizar y superar estas emergencias viales.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 1121-2015/GRP-CR de fecha 28 de marzo de 2015, se declaró en Situación de Emergencia, por precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos, y por peligro de desastres naturales, a la Región Piura, por el Plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de zonas afectadas.

Que, con Informe Nº 132-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de abril de 2015, el Ingeniero Ronald Carrión Aponte, Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial, hace de conocimiento de la Dirección de Caminos, los eventos que se viene registrando a manera de Emergencias Viales en la Red Vial Departamental de la Región, señalando los recursos que son necesarios para la ejecución de los trabajos de emergencia, para lo cual anexa un presupuesto analítico; recomendando coordinar con la Oficina de apoyo Técnico y Programación – OAT, así como a la Oficina de Administración a manera de otorgar presupuestal y financieramente los recursos que permitan la adquisición de los bienes y servicios para la ejecución de las actividades y trabajos de emergencia registrados inicialmente. Resaltando que la cantidad inicial de combustible podría variar toda vez que las emergencias son producto de fenómenos naturales que son dinámicos.

Que, por Decreto Supremo Nº 027-2015-PCM publicado el 04 de abril de 2015, se Declara el estado de Emergencia por impacto de daños en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 06 ABR 2015

Que, mediante Informe N° 132-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Caminos, se indica que del monitoreo realizado en las carreteras de la Red Vial Departamental en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón entre otros y de los reportes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI se vienen registrando lluvias intensas en la zona norte del Perú (Región Piura y Tumbes) específicamente se viene intensificando en la sierra de la región Piura, las cuales viene generando graves deterioros en la red vial Departamental, precisando que actualmente Gobierno Regional Piura y su unidad ejecutora la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura encargada del sector transportes y comunicaciones no disponen de maquinaria o equipo pesado para atender las emergencias viales que se viene reportando, con el objeto de evitar aislamientos de los pueblos aledaños a las jurisdicciones sujetas a las intensas lluvias que se vienen produciendo en las carreteras departamentales, por lo que se hace necesario proponer la suscripción de convenios (Denominado: "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL AUTORIZACION PARA APOYO CON COMBUSTIBLE PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROVINCIA DE") con las municipalidades provinciales y distritales que dispongan de maquinaria o equipo pesado, para ello la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura deberá adquirir y suministrar de combustible necesario para que esta maquinaria pesada pueda atender en el menor tiempo posible las emergencias viales que se están presentando en las carreteras departamentales bajo nuestra competencia y responsabilidad, de tal forma que permitan atender eficaz y eficientemente las emergencias viales y recuperar rápidamente la transitabilidad de la Red Vial Departamental; con esta propuesta se podría enfrentar adecuadamente la actual situación y superar presente periodo lluvioso, asimismo en el mencionado Informe se detalla las actividades y trabajos para emergencias viales que se deben realizar; asimismo señala cuales son los recursos que se necesitan para ejecutar las actividades indicadas, recomendando que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, realice las alianzas necesarias con las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región que cuenten con maquinaria pesada y próximas a las carreteras departamentales que se encuentran en emergencia viales, para que se pueda atender con eficiencia y eficacia a las emergencias viales y permitir recuperar la transitabilidad de la Red Vial Departamental en la Región Piura, evitando así el aislamiento de los pueblos aledaños y las demás consecuencias por estos hechos como desabastecimientos.

Que, en ese sentido, dicho Informe Técnico concluye que al no tener maquinaria o equipo pesado la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura para atender las emergencias viales en las carreteras departamentales en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón entre otros, se deberán suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Provinciales y Distritales que dispongan de maquinaria o equipo pesado y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, quien deberá adquirir y suministrar de combustible para esta maquinaria pesada para que atiendan las emergencias viales que están aconteciendo en las carreteras departamentales dentro de su jurisdicción. Y por último recomienda que para atender inicialmente las emergencias viales en las carreteras departamentales en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón entre otros, se hace necesario adquirir la dotación de combustible de 30,000 galones, indicando en el referido informe cual debe ser la distribución del mismo.

Que, mediante Memorando N° 121-2015/GRP-440010-440012 de fecha 06 de abril de 2015, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emite la Certificación presupuestaria por el monto ascendente a Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 420,000.00) para atención de las



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0290**-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura **06 ABR 2015**

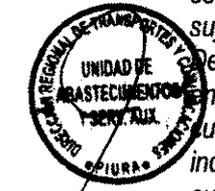
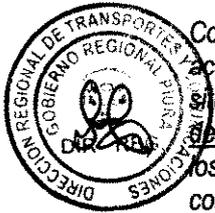
emergencias viales en la Red Vial Departamental de la Región Piura, por los Eventos Lluviosos de fuerte intensidad que se viene suscitando en las Provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura.

Que, el artículo 128° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Situación de Emergencia establece que “En virtud de acontecimientos catastróficos o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario (el subrayado es nuestro) para prevenir los efectos del evento próximo a producirse así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”. Ello en concordancia con el artículo 133° del citado cuerpo legal que dispone que “la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el Informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración...”

Que, aunado a ello, se debe tener en cuenta, que se considera Situación de Emergencia, a aquella situación inminente, extraordinaria, imprevista en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata e imprevista a causa de acontecimientos catastróficos de situación que suponga grave peligro o que afecte la defensa y seguridad nacional; en este orden de ideas, y habiéndose sustentado la situación de emergencia en hechos que suponen un grave peligro para los pueblos que vienen sufriendo las intensas lluvias, se configura una causal de exoneración, por lo que esta Entidad se encuentra habilitada para eximir de llevar a cabo el proceso de selección a que hubiera correspondido convocar en los términos normales, sin que ello las habilite a obviar la realización de los actos previos y preparatorios al desarrollo de todo proceso, o que las obligue a no observar los requisitos exigidos para la contratación y las reglas generales de ejecución contractual aplicables a todo contrato celebrado por el Estado.

Uno de los supuestos o causales de exoneración expresamente reconocidos, cuya configuración faculta a las Entidades a eximirse de la obligación de cumplir con la fase de selección, es el recogido en el artículo 20 inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con las normas legales anteriormente acotadas, que prescribe que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, ante una situación de emergencia, debidamente comprobada derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional. Es propicio establecer que el procedimiento de contratación que se exonera por la causal de emergencia, deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en cuanto a lo que establece “La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.”

Asimismo, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone además que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como elaborar y



4



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 06 ABR 2015

publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico legal sustentatorios, adicionalmente se debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables.

Que, conforme a lo indicado en el Informe Legal Sobre la Necesidad de Atención de las Emergencias Viales -2015-GRP-440010-440011 de fecha 06 de abril de 2015, ampliado mediante Informe Legal N° 02- Ampliación del Informe Sobre la Necesidad de Atención de las Emergencias Viales -2015-GRP-440010-440011 de fecha 06 de abril de 2015, y por las consideraciones que en ambos se esgrimen, se hace necesario la adopción de medidas inmediatas, debiéndose aprobar la exoneración del proceso de selección para atender inicialmente las emergencias viales en las carreteras departamentales en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón entre otros, para la adquisición inicial de una dotación de combustible de 30,000 galones, cuya distribución se indica en el informe técnico ya referido.

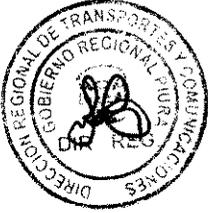
Que, con la expedición del Informe Técnico N° 132-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de abril de 2015 así como con el Informe Legal Sobre la Necesidad de Atención de las Emergencias Viales -2015-GRP-440010-440011 de fecha 06 de abril de 2015, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, se cumple con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

Que, en consecuencia, se encuentra justificada técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección para atender inicialmente las emergencias viales en las carreteras departamentales en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón entre otros, para la adquisición inicial de una dotación de combustible de 30,000 galones, cuya distribución se indica en el informe técnico ya referido.

Que, por otro lado, estando a lo señalado en el tercer párrafo del Art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ya mencionado y en aras de la transparencia que debe regir en toda exoneración de un proceso de selección, es conveniente que se designe una Comisión que tenga a su cargo el proceso de Adquisición de los TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL para LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA.

Con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0 2 9 0** 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-
DRTYC-DR

Piura

0 6 ABR 2015

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por Emergencia la Exoneración del Proceso de Selección de Adquisición de TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA.



ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR el Monto Referencial de Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 420,000.00), en mérito al Presupuesto Analítico contenido en el Informe Nº 124-2015/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 01 de abril de 2015 y a la Certificación Presupuestal para la Adquisición de TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL PARA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA., el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Rubro 18 Canon y Sobrecanon , Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, y el gasto se cargará en la cadena funcional programática que se detalla en el Memorando Nº 121-2015/GRP-440010-440012 de fecha 06 de abril de 2015.



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, como órgano que tendrá a cargo la contratación que se exonera, a la Comisión que tendrá a su cargo el proceso de Adquisición de los TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL para LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA, requerido por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, cuyos nombres se detallan a continuación:

Miembros Titulares:

- | | |
|-------------|--|
| Presidente: | Judith Emperatriz Vallejos Castro |
| Miembro: | Carlos Alberto Estrada Febres |
| Miembro: | María Teresa Estanilia Vargas Machuca Borrero. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Presidente Suplente: | Ronald Carrión Aponte |
| Miembro suplente: | Oscar Castillo Sojo. |
| Miembro Suplente: | Franklin More Espinoza. |



ARTÍCULO CUARTO.- Derivar el Expediente de Exoneración de Proceso de Selección debidamente aprobado a la Presidenta de la Comisión.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 06 ABR 2015

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, , Unidad de Estudios y de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO SEXTO.- "Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtpc.gob.pe".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAVEDRA DIEZ
Director Regional

